

SECRETARÍA. Montería, junio quince (15) de dos mil Veintidós (2022). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente por pronunciarse sobre si librar o no mandamiento de pago adicional. Provea,
El Secretario,

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2019-00107-02

Montería, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós
(2022)

Es pertinente indicar que, mediante auto del pasado 17 de mayo la Judicatura aprobó la liquidación de costas efectuadas por la secretaría de esta dependencia judicial el 24 de junio de 2021.

En ese orden de cosas, se tiene que la parte demandante solicitó previamente la ejecución de las costas procesales a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se libraré mandamiento de pago adicional a favor del demandante José De Los Reyes Sánchez Ramos y en contra de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones por la suma de trecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos (\$342.429), por concepto de costas y agencias en derecho más los intereses legales y hasta cuando se pague la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago adicional a favor del señor José De Los Reyes Sánchez, y en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por la suma de **treientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos (\$342.429)**, más los intereses legales moratorios que se sigan causando hasta el pago efectivo de la obligación, acorde a lo señalado en los considerandos de éste proveído.

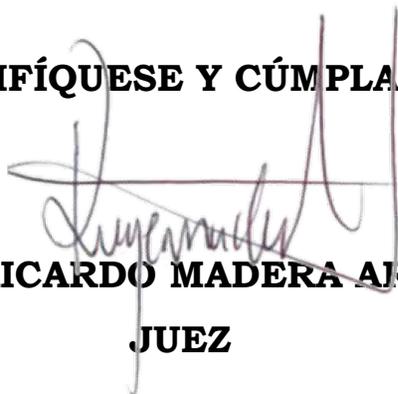
SEGUNDO: Ordenar a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se sirva pagar la suma de **treientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos (\$342.429)**, en consonancia con lo instituido en el artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: Señalar el día jueves tres (3) de noviembre del presente año, a partir de las ocho y quince minutos de la mañana [8:15 am], como la fecha y la hora en la cual se celebrará de forma virtual al interior de esta Litis la audiencia de decisión de excepciones prevista en el artículo 443 del CGP.

CUARTO: Prevenir a las partes, apoderados judiciales, testigos y demás interesados que la práctica de la audiencia pública de que trata el numeral anterior, se celebrará de forma virtual por la aplicación Teams mediante

el siguiente enlace, https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTM4MjI2N2ItZTQzZS00MzhkLWI0YzktZGU5ZjcxYmU4NTc5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **358eced04ef9078531778d92669f9f36774cefadc22a3588dedeeb3388def24d**

Documento generado en 23/06/2022 05:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>